



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 -2019-MDJM

Jesús María, 27 de mayo del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

**VISTO:** El Memorándum N°209-2019-PPM-MDJM de fecha 20 de febrero del 2019, de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 174-2019-MDJM/GA/SGRH de fecha 22 de febrero del 2019, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 119-2019/GAJRC/MDJM de fecha 11 de marzo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:



Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2014 entró en vigencia el Título correspondiente al Régimen Disciplinario de la Ley del Servicio Civil N° 30057;



Que, conforme a la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los procesos administrativos disciplinarios instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se rigen por las normas con las que se inició el procedimiento hasta que finalice la segunda instancia;

Que, mediante documentos del visto, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la Procuraduría Pública Municipal ha informado que mediante Resolución N° Veintiuno, perteneciente al Expediente N° 14397-2007-0-1801-JR-CA-03, el Tercer Juzgado Permanente especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima pone en conocimiento que mediante Ejecutoria Suprema de la Casación N° 6849-2017 emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró improcedente el Recurso de Casación interpuesto por la ex servidora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam contra la sentencia de vista de fecha 03 de enero del 2017, expedida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo que confirmará su sentencia expedida mediante Resolución N° 19, de fecha 24 de setiembre del 2013, que resuelve declara Fundada en parte la demanda, en consecuencia Nula la Resolución N° 253-2007 de fecha 11 de julio del 2007, referido a las imputaciones evaluadas como numerales 2 y 4 y ordeno a la Municipalidad de Jesús María emitir una nueva resolución administrativa, imponiendo nueva sanción a la demandante, antes citada, conforme a lo expuesto y declarar infundada el extremo de declarar ineficaz e inválido el Informe N° 004-2007-2-2180-OCI/MDJM;



Que, en este sentido considerando las normas citadas, corresponde a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios – CEPAD, el trámite y conclusión de los procesos disciplinarios instaurados, evaluando las normas vigentes al momento de su instauración;



Que, en razón de que varios miembros de la Comisión han dejado de laborar en la Municipalidad de Jesús María por diversos motivos, resulta necesaria la reconfirmación del mismo;







# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 -2019-MDJM

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de la Municipalidad Distrital de Jesús María designada por Resolución de Alcaldía N° 050-2007, de fecha 18 de enero del 2007, modificada por las Resoluciones de Alcaldía N° 005, N° 040 y N° 130-2008, N° 066-2010, N° 536 y N° 1187-2011, N° 134 y N° 496-2012, N° 028, N° 032, N° 149 y N° 401-2014, N° 234-2015 y N° 059-2018, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

### Titulares:

- Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, quién lo presidirá.
- Gerente de Administración.
- Gerente de Desarrollo Económico y Social.

### Suplentes:

- Gerente de Administración Tributaria y Rentas.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Participación Vecinal.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE